



une
la
Ciudad

**OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA,
CONFORME AL ARTÍCULO 14 D.S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, PARA
UNA FAMILIA DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA**

TEMUCO,

02 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0269

VISTOS:

Decreto Supremo N° 52 de 2013, (V. y U.), que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013; Circular N° 3, de fecha 28 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional año 2020, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, al Programa de Subsidio Arriendo regulado por el D.S. N° 52/2013; Resolución Exenta N° 041, (V. y U.), de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.); Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Exento N° 9 (V. y U.), del 24 de enero de 2017, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía; Resolución Exenta TRA N° 2143 (V. y U.), del 10 de diciembre de 2019, que designa al suscrito en calidad de Suplente al cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) Ordinario N° 0436, de fecha 29 de enero de 2020, emanado de SERVIU Araucanía, a través del cual se solicita Asignación Directa Ministerial de Subsidio del Programa D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para tres familias de la comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.
- b) Memorandum N° 121, de fecha 24 de febrero de 2020, del Departamento de Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de La Araucanía, que solicita elaboración de Resolución Exenta de Asignación Directa para Subsidio de Arriendo.
- c) Los Informe Socio Habitacionales emanados de SERVIU Región de La Araucanía, respecto de Denisse Eugenia Queupumil Badilla, de fecha 13 de enero de 2020; Branco Nicolás Lizama Ruiz, de fecha 13 de enero de 2020 y, Susana Valeska Queupumil Badilla, de fecha 14 de enero de 2020, que recomiendan otorgar un Subsidio de Asignación Directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda D.S 52 (V. y U.) de 2013.
- d) Que, de lo descrito y acreditado en los informes referidos se puede colegir que, las familias ya individualizadas, presentan urgente necesidad habitacional, por lo que dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. **Otórquese**, directamente Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, a las personas individualizadas en la siguiente tabla y, de acuerdo a los montos allí señalados, beneficio que será aplicado en una vivienda que cumpla con los requisitos identificados en el artículo 10 del citado Decreto.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV	Comuna	Monto máximo de Subsidio Mensual (UF)	Monto Subsidio total (UF)
QUEUPUMIL	BADILLA	DENISSE EUGENIA	[REDACTED]	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS	8	96
LIZAMA	RUIZ	BRANCO NICOLAS	[REDACTED]	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS	8	96
QUEUPUMIL	BADILLA	SUSANA VALESKA	[REDACTED]	[REDACTED]	PADRE LAS CASAS	8	96

2. **Exímase**, a las personas individualizadas en el resuelto 1, de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de acuerdo a lo señalado seguidamente:

- 2.1. Artículo 16 letra c) referente al ahorro mínimo exigido.
- 2.2. Artículo 16 letra e) y f) referente a contar con núcleo familiar con ingresos.
- 2.3. Artículo 16 letras d) referente a instrumento de caracterización socioeconómica
- 2.4. Artículo 48, del copago de la renta.
- 2.5. Artículo 21 letra d) referente a poseer propiedad y subsidio
- 2.6. Artículo 14, referente a Asignación directa en caso de catástrofe

3. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada

4. Establézcase que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto 1° de la presente resolución, éstos se ajustarán al menor valor.

5. Le corresponderá a SERVIU Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V y U) de 2013, conforme a la presente resolución.

6. Subsidio asignado mediante la presente resolución, asciende a un monto máximo total de **96 UF** a distribuir en un promedio de 8 UF mensuales por un plazo máximo de 12 meses, que se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2020, Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DARWIN SAN MARTÍN BASCUR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE VIVIENDA Y ORGANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


SR/MJ

DISTRIBUCIÓN:

- SERVIU Región de La Araucanía.
- División de Política Habitacional, MINVU
- Departamento de Planes y Programas
- Oficina de Partes